



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 353/22

Sucre, 05 de septiembre de 2022



C-5287

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1808 de fecha 26 de agosto de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 731/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.S."**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite, junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, la nota Cite Dir. Gral. N° 111/2022, de fecha 01 de julio de 2022, suscrita por Alejandro Barrios Noya, DIRECTOR GENERAL ONG INSTITUTO POLITÉCNICO TOMÁS KATARI, es remitida a la Abg. Gabriela Romina Viaña Paredes **SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S.** poniendo en su conocimiento que a la fecha, no se ha dado inicio a la ejecución del convenio CICOMS, esto en razón a temas administrativos internos, siendo que restan cortos meses para la conclusión de la presente gestión, que no se podrá cumplir con este cometido, no obstante que se tiene el compromiso de que dicha institución tomará las provisiones para gestionar la firma del convenio a principios de la gestión 2023.

Que, el Informe Técnico N.° 41/2022 U.E. de Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social G.A.M.S. de fecha 08 de julio de 2022, suscrita por el Lic. Eduardo Wayar Ameller ADMINISTRADOR D.G.S.G.G.A.M.S. Lic. Fidel Limpas Camacho, ADMINISTRADOR D.G.S.G.G.A.M.S., vía Abogado Gabriela Romina Viaña Paredes, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Social del G.A.M.S. al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS)"**, en el que concluye que, la presente modificación presupuestaria a realizar **AFECTARÁ LAS ACCIONES DE CORTO PLAZO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS DEL POA 2022 de la categoría programática 25-0000-26 CICOMS**, ya que dicha actividad por efectos de la pandemia no se ejecutará para la gestión 2022.

Que, recomienda realizar la modificación intrainstitucional presupuestaria dentro el programa **"25 PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER"**, a la actividad programática **25-0000-26 SLIM**, ya que dicha actividad está destinada a atender a grupos vulnerables y la mujer con prevención, atención y acompañamiento de situaciones de vulneración de derechos a la población, brindando un cobijo y protección integral, hasta que se resuelva la situación legal del usuario y/o beneficiario.



Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 38/2022, de fecha 02 de agosto de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Jefa de Programación de Operaciones a. i., vía Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa, a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA del G.A.M.S. referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.S.”**, en la cual señala que la presente modificación tiene como finalidad la de realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL-SMDHS”**, enmarcados en la Ley Financiera Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18, modificaciones al POA, “...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las acciones de corto plazo específica...”.

Que, de acuerdo a la solicitud, se concluye lo siguiente: Se ajustan las actividades, resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de los formularios POA de las operaciones del programa “25 – PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER”, a la actividad programa 25-0000-26 SLIM (Se adjunta formularios POA actualizados).

Que, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL-SMDHS”**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del informe técnico de presupuestos, de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaría Municipal. Adm. Financiera del G.A.M.S. al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, emiten el Informe Técnico N° 14/2022, de fecha 11 de agosto de 2022, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.S.”**, se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional SMDHS, con recursos propios, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes y se recomienda que se remita el Informe Técnico de la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional SMDHS, antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, con un importe total de **Bs.- 171.000,00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, la presente modificación deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	7	25	0	4	20	210	26990	FUNCIONAMIENTO CENTROS INTEGRALES COMUNITARIOS CICOM'S	0	171.000,00
TOTAL											171.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	7	25	0	26	20	210	212	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	7.910,00
1101	1	7	25	0	26	20	210	213	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	3.500,00
1101	1	7	25	0	26	20	210	254	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	100
1101	1	7	25	0	26	20	210	2520	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	140.480,00
1101	1	7	25	0	26	20	210	31110	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	4.000,00
1101	1	7	25	0	26	20	210	31140	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	15.000,00
TOTAL											171.000,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley N° 341, Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013), Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 170/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, emite el Pronunciamiento N° 020/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.S.”**, por un importe total de **Bs 171.000,00 (Ciento setenta y un mil 00/100 Bolivianos)**.



Que, la Abg. Judith Lupa Bustos Asesora Legal – D.G.G.L., Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico – G.A.M.S, vía Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal – G.A.M.S. dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, emiten el Informe Legal N° 1794/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.S.”**.

Que, en su conclusión bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que las modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento legal en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, instrumento normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. El indicado reglamento refiere entre otros aspectos, las normas de aprobación de las modificaciones presupuestarias según el caso, identificando en el artículo 16 las **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMAS DE CADA ENTIDAD**.

Que, por su parte, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2020, dispone: “Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias.- I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, en este contexto se tiene evidente que el marco legal descrito permite efectuar trámites que se adecuan al Régimen de las Modificaciones Presupuestarias, señaladas y descritas ut supra.

Que, es bajo este marco legal que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, a través de la instancia competente en razón de materia que constituye la Jefatura de Presupuestos, efectúa el análisis técnico y concluye que se considera viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.”** modificación solicitado por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un monto de Bs. 171.000,00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la modificación presupuestaria, a través de los siguientes documentos:

- Informe Técnico N° 14/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, elaborado por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS, Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos, previo visto bueno del Lic. Germán Méndez Olivera, Director de Finanzas y de la Lic. Michelle Lastra Ayala, Secretaría Municipal Administrativa Financiera del GAMS.
- Informe JEF. PROG. OPER. N° 038/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Jefa de Programación de Operaciones a.i., previo visto bueno del Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación.
- Informe Técnico 41 U.E. SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S. emitido por el Lic. Fidel Limpas Camacho, Administrador S.M.D.H.S., Lic. Eduardo Wayar Ameller Administrador D.G.S.

Que, recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo relativo a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.S.”** por un monto de Bs.- 171.000,00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), al Pleno del Ente Deliberante para su respectiva consideración, tratamiento y posterior aprobación conforme prevé el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el inciso b) del artículo 6 inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014.

Que, en base a los antecedentes expuestos de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el Informe Legal ut supra, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 38/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 14/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 020/2022



de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, Fichas Técnicas, Ficha Ambiental, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.S.”**, por un monto de **Bs 171.000,00** (Ciento setenta y un mil 00/100 Bolivianos), es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la **Constitución Política del Estado**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la **Constitución Política del Estado**, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la **Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”** establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la **Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley N° 1413, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022**, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según **Decreto Supremo N° 3607** de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES), constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las



modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II, Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales inciso a) entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la **Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre"**, establece en el artículo 65 inciso c), las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de, "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la **Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"**, establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el **Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP** establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la **Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011**, dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.S.", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs.- 171.000,00 (Ciento setenta y un mil 00/100 bolivianos), con recursos provenientes de Recursos Propios, el cual no incrementa en monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 38/2022, de fecha 02 de agosto de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 14/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 020/2022 de 23 de agosto de 2022, Informe Legal N° 1794/2022 de 22 de agosto de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes, que se encuentra en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	7	25	0	4	20	210	26990	FUNCIONAMIENTO CENTROS INTEGRALES COMUNITARIOS CICOM'S	0	171.000,00
TOTAL											171.000,00



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	7	25	0	26	20	210	212	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	7.910,00
1101	1	7	25	0	26	20	210	213	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	3.500,00
1101	1	7	25	0	26	20	210	254	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	100
1101	1	7	25	0	26	20	210	252.20	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	140.490,00
1101	1	7	25	0	26	20	210	31110	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	4.000,00
1101	1	7	25	0	26	20	210	31140	FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL, INTEGRADO MUNICIPAL (SLIM)	0	15.000,00
TOTAL											171.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dr. Gonzalo Pallares Soto
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

